

CONTRATO NÚMERO CATORCE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (14-2019).- En la Ciudad de Guatemala, el día seis de febrero del año dos mil diecinueve, comparecen: por una parte, **MARLON BOLÍVAR RUIZ SÁNCHEZ**, de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos dos, noventa y cuatro mil cuarenta y tres, cero ciento uno (1902 94043 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo en Representación de la Federación Deportiva Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del Acta Administrativa número cero veintiséis guión dos mil dieciocho guión ADMIN guión FENATIR (26-2018-ADMIN-FENATIR) de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho y Acuerdo número cero dos guión dos mil dieciocho guión CE guión FEDENATIR (02-2018-CE-FEDENATIR) de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, quien en lo que sigue será denominado como "LA FEDERACIÓN" y señala como lugar para recibir notificaciones en las instalaciones de la entidad que tiene su sede en la veintiséis calle nueve guión treinta y uno zona cinco, Palacio de los Deportes, segundo nivel, ciudad de Guatemala; y por la otra parte, **ELVIN AROLDLO LOPEZ CALDERON**, de veintisiete años de edad, soltero, Entrenador de Rifle, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cien, cuarenta y seis mil novecientos sesenta y uno, dos mil uno (2100 46961 2001) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominado como "EL CONTRATISTA". Se tiene a la vista los documentos de identificación relacionados y con el que se acredita la representación que se ejercita, la que de conformidad con la ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente acto. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y manifestamos que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Este contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2), subnumeral dos punto dos (2.2), y todo lo que sea aplicable del Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus modificaciones, Ley de Contrataciones del Estado; Literal j) Artículo 2

Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional del Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Enero 2017; y punto quinto literal "B" del acta número cero nueve guión dos mil diecinueve guión CE guión FEDENATIR (09-2019-CE-FEDENATIR) de fecha cuatro de febrero de dos mil diecinueve, y lo estipulado en el presente contrato.- **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Este contrato tiene por objeto la prestación de servicios técnicos para la Federación Deportiva Nacional de Tiro de Guatemala, de carácter no permanente y servicios específicos consistentes en la Asistencia Técnica de los programas de selecciones y pre-selecciones nacionales de Rifle, comprometiéndose a prestar sus servicios con toda diligencia y arreglo a las prescripciones legales y técnicas aplicables que a continuación se describen, sin ser estas limitativas, sino únicamente enunciativas: a) Elaborar un plan de entrenamiento y Proyección de competencias de acuerdo al presupuesto aprobado, por el período correspondiente al presente contrato, el cual deberá ser presentado a la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" para su aprobación; b) Búsqueda, captación, preparación y dirección de los atletas de alto rendimiento y talentos que vayan destacándose dentro del alto rendimiento; c) Incrementar el número de la matrícula de atletas en la primera, segunda y tercera línea, en un plazo de seis (6) meses después de haber firmado el presente contrato el entrenador deberá tener completa su matrícula de atletas; d) Asistir, asesorar, guiar y dirigir a los atletas de alto rendimiento y talentos que estén bajo su responsabilidad; e) Elaborar, entregar, ejecutar, controlar y evaluar el plan de entrenamiento de su deporte y/o especialidad; f) Participar, coordinar asesorar y colaborar con los técnicos de la Federación Deportiva Nacional de Tiro, en la ejecución del plan de entrenamiento; g) Colaborar en la organización, ejecución y control del programa general de actividades de la Federación Deportiva Nacional de Tiro a desarrollarse durante el año; h) "EL CONTRATISTA" deberá coordinar con la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" los cursos que impartirá durante el año, con el propósito de preparar Técnicos Nacionales, debiendo programar un curso por trimestre, y para el efecto después de firmado el presente contrato en un plazo de ocho días hábiles, deberá presentar el proyecto de cursos y propuesta de fechas, con el listado de los posibles participantes en los cursos a impartir; i) Colaborar y coordinar con la Dirección Técnica de la Federación en todo lo relativo a investigaciones que



se realicen con los atletas; j) "EL CONTRATISTA" deberá seguir los lineamientos y requerimientos según le sean solicitados por el Comité Ejecutivo de la Federación, Dirección Técnica de la Federación y/o recomendaciones del Comité Olímpico Guatemalteco, para lograr las condiciones óptimas de salud en sus atletas de acuerdo a los objetivos programados por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; k) Deberá informar con el tiempo debido a la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" de cualquier cambio en las actividades programadas en la Federación; l) "EL CONTRATISTA" deberá establecer una constante comunicación con la Dirección Técnica y el Gerente Administrativo de "LA FEDERACIÓN" y con su Supervisor y el Coordinador de programas del Comité Olímpico Guatemalteco asignado al deporte de Tiro, en lo relativo a la coordinación y ejecución de su plan de entrenamiento, quienes supervisarán el cumplimiento del mismo; m) De común acuerdo, la Dirección Técnica de la Federación Deportiva Nacional de Tiro deberá velar para que "EL CONTRATISTA" reciba cursos de actualización deportiva a nivel Nacional e Internacional, debiéndose presentar las constancias correspondientes al finalizar el o los cursos; n) Asistir a todas las capacitaciones, cursos, competencias y reuniones a las que sea convocado por parte de "LA FEDERACIÓN", el Comité Olímpico Guatemalteco -COG-, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, y cualquier otra institución del deporte federado que tenga relación con la entidad a la cual presta sus servicios; o) "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con cualquier otra actividad, que por la índole de sus servicios le asigne "LA FEDERACIÓN" o el Comité Olímpico Guatemalteco siempre y cuando tengan relación con los servicios que presta. "EL CONTRATISTA" en el ejercicio de sus funciones debe respetar todas las normas aplicables y los derechos humanos de las personas que se encuentren bajo su atención, sin ninguna discriminación, y velar por que la actividad deportiva se realice en todo momento bajo las normas más estrictas de seguridad para todas las personas y sus bienes.- **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA FEDERACIÓN" conviene en pagar a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por los servicios que preste, la cantidad de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.132,800.00)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el valor total de dicho contrato será aportado por el Comité Olímpico Guatemalteco del Programa de Asistencia Técnica dos mil diecinueve para la Federación Deportiva Nacional de Tiro. Dicha cantidad se hará efectiva a "EL CONTRATISTA" en siete (7)

pagos mensuales y consecutivos de la siguiente forma: seis (6) pagos de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN QUETZALES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (Q.18,971.43)** y un (1) pago de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN QUETZALES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (Q.18,971.42)**, con cargo al renglón cero veintinueve (029) de otras remuneraciones de "Personal temporal" del presupuesto general de ingresos y egresos de la Federación para el presente año, dicho pago se hará mediante Cheque y/o Transferencia Electrónica de la cuenta bancaria a nombre de la Federación, contra la entrega de la factura contable correspondiente, acompañada del informe respectivo documentación que debe ser presentada a más tardar el día veinticinco de cada mes y si este fuera inhábil deberá presentarla el día hábil inmediato anterior del mes a que correspondan los servicios prestados.- **CUARTA: CONDICIONES PRELIMINARES.** Los servicios a prestarse conforme este contrato son de carácter técnico y en consecuencia no crean ninguna relación laboral, las partes hacen constar que por la naturaleza del presente contrato, "EL CONTRATISTA" no tiene calidad de personal permanente, por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones de carácter laboral, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo.- **QUINTA: OBLIGACIONES:** "EL CONTRATISTA" acepta que queda obligado a cumplir con: a) Lo establecido en el Reglamento del Programa de Asistencia Técnica vigente. b) "EL CONTRATISTA" será el responsable de dar seguimiento a la preparación integral (física, nutricional, médica y psicológica) de los atletas que conforman su Matrícula deportiva. c) Elaborar su Plan de Entrenamiento en base al instructivo NOR-INS-01. d) "EL CONTRATISTA" debe cumplir con la entrega del Informe de Mesociclo elaborado con base al Instructivo NOR-INS-02 "Elaboración del Informe de Mesociclo, versión 3", tres días antes de culminar cada mes, el cual forma parte de la Variable A "Planificación, ejecución y control del proceso de alto rendimiento deportivo" del Modelo ERD y con la entrega de Formulario PED-FOR-07 "Control de asistencia de atletas a sesiones de entrenamiento" en base a la programación establecida



por el Comité Olímpico Guatemalteco. **SEXTA: COHECHO.** Yo, “EL CONTRATISTA”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título XIII de Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente manifiesto que conozco las normas jurídicas que facultan a “LA FEDERACIÓN”, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de “GUATECOMPRAS”.- **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato es a partir del seis (6) de febrero al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil diecinueve.- **OCTAVA: PROHIBICIONES.** a) “EL CONTRATISTA” tiene prohibido ceder los derechos y obligaciones del presente contrato; b) “EL CONTRATISTA” no está autorizado para dirigir como entrenador a atletas o equipos ajenos a los programas de “LA FEDERACIÓN”; c) Asimismo no puede actuar como atleta, juez y/o arbitro en la rama deportiva que prestará sus servicios a “LA FEDERACIÓN”; d) “EL CONTARTISTA” no podrá divulgar y/o proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste; y e) Igualmente queda terminantemente prohibido a “EL CONTRATISTA” realizar y/o participar, directa o indirectamente, en actividades de política deportiva en relación a “LA FEDERACIÓN” y de darse tal participación será causa de terminación del presente contrato sin ninguna responsabilidad para “LA FEDERACIÓN” sin más trámite que notificar tal terminación.- **NOVENA: INFORMES.** “EL CONTRATISTA” queda obligado ante “LA FEDERACIÓN” como su contratante a presentar su informe mensual de actividades el cual deberá estar avalado con el visto bueno de un representante del Comité Ejecutivo y la Dirección Técnica de la Federación, a más tardar el día veinticinco de cada mes y si este fuera inhábil deberá presentarlo el día hábil inmediato anterior del mes a que correspondan los servicios prestados acompañado de su respectiva factura; y los informes periódicos del avance de los servicios encomendados e informe final cuando termine el plazo del presente contrato, así como los informes parciales que en cualquier momento le sean requeridos tanto por “LA FEDERACIÓN” como por el Comité Olímpico Guatemalteco. Los informes quedaran en propiedad exclusiva de “LA FEDERACIÓN”.- **DÉCIMA: HERRAMIENTAS:** “EL CONTRATISTA” prestará sus servicios utilizando sus propias herramientas para la consecución del fin objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: FINIQUITO.** Al concluir este contrato y sus prórrogas, si las hubiere, o si no existiera ninguna

reclamación pendiente, "LA FEDERACIÓN" y "EL CONTRATISTA" se otorgarán finiquitos recíprocos. Finiquitado el contrato, se darán por terminadas las obligaciones, derechos y responsabilidades de este instrumento.- **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá rescindirse por mutuo consentimiento, sin responsabilidad de ninguna de las partes, en este caso deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir la relación contractual y la forma de liquidar cualquier pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente; o unilateralmente por "LA FEDERACIÓN" por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargaren sumas que pudieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impidan cumplir con sus obligaciones contractuales; c) Cuando "EL CONTRATISTA" incurra en incumplimiento con lo estipulado en el presente contrato, en cuyo caso esta dictará providencia señalando el término de diez (10) días para que "EL CONTRATISTA", acompañado de las pruebas necesarias, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el término antes indicado, "LA FEDERACIÓN" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en caso así procediera, dando por desvanecido el cargo formulado. En cualquiera de estos casos, "LA FEDERACIÓN" podrá dar por terminado el contrato de acuerdo a su conveniencia, dando el aviso a "EL CONTRATISTA", quien tendrá derecho al pago correspondiente al período hasta el cual se presente la falta; d) en caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento.- **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIA.** Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se resolverá de mutuo acuerdo, y de no ser posible, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Guatemala y para el efecto señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la CUARTA AVENIDA OCHO GUIÓN CUARENTA Y OCHO, BALCONES TRES SAN CRISTOBAL ZONA OCHO Del MUNICIPIO DE MIXCO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, aceptando como válidas y bien hechas las que en ese lugar se le hagan.- **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del



**FEDERACIÓN DEPORTIVA
NACIONAL DE TIRO**
G U A T E M A L A

presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación.- **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS Y CONDICIONES.** "EL CONTRATISTA" estará sujeto a las disposiciones de la Ley aplicable a su caso y al pago de los impuestos bajo su responsabilidad, según corresponda.- **DÉCIMA SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar Fianza de Cumplimiento en un porcentaje acorde a los Requerimientos del banco emisor de la misma, previamente al primer pago de sus honorarios.- **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, en siete hojas de papel membretado de "LA FEDERACIÓN" escritas únicamente en su lado anverso.-


LIC. MARLON BOLÍVAR RUIZ SÁNCHEZ
Gerente Administrativo


ELVIN AROLD LOPEZ CALDERON
Contratista

**FEDERACIÓN DEPORTIVA
NACIONAL DE TIRO**
G U A T E M A L A

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE SEGURO DE CAUCIÓN (FIANZAS)

Señores:
FEDERACIÓN NACIONAL DEPORTIVA DE TIRO , GUATEMALA
Presente

Estimados señores:

Por medio de la presente nota, del seguro de caución (fianza) clase C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - póliza número 102-177-55265, se CERTIFICAN los aspectos siguientes:

1. Que fue emitido en el Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, el 13 de febrero de 2019, a nombre de ELVIN AROLDLO LOPEZ CALDERON, por un monto afianzado de Q. 13,280.00 - TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS - para garantizar sus obligaciones contractuales ante FEDERACIÓN NACIONAL DEPORTIVA DE TIRO , GUATEMALA, por el período comprendido del 6 de febrero del 2019 al 31 de agosto del 2019.
2. Que el seguro de caución es autentico por haberse emitido en cumplimiento de lo que establece el Decreto 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora.
3. Que los firmantes de la póliza poseen las facultades y competencias respectivas.

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende, firma y sella la presente certificación, a los 13 días del mes de febrero del año 2019.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada



***** Q. 13,280.00 *****

CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 102-177-55265

Para cualquier referencia, cítese este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS.

ANTE: "FEDERACIÓN NACIONAL DEPORTIVA DE TIRO , GUATEMALA"
Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

Para garantizar a nombre de: ELVIN AROLDLO LOPEZ CALDERON, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS No. 14-2019 suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 6 de febrero del 2019, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 2DA, precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS asciende a la suma de: CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 132,800.00), y de acuerdo a la cláusula: 16TA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliere cualquiera de las clausulas de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 6 de febrero del 2019 AL 31 de agosto del 2019

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caucción, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 13 días del mes de febrero del año 2,019.

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada

ORIGINAL

Valor a Pagar: Q 277.09

Agente: 1

13/02/2019 01:03:38 p.m.

REFORMA

AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL

Tel:22907400

www.chn.gt.com

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

Página 1 de 1

IARODRIGUEZC



494A4E4D51515B

2019-102-177-PN-3864